



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
16 ABR 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Vic-Chirinos  
16 ABR 2019  
11:54 hs

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXPEDIENTE: CPGA/77/2019  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/77/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con Decreto número 1658 Bis de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca.
- 2.- Que la comunidad El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, ya cuenta con la denominación política de Núcleo Rural, tal como se puede ver en la División Territorial del Estado antes mencionada.
- 3.- Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./470/2019 por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Estado remite el expediente CPGA/77/2019 que contiene:
  - a) Acta de Asamblea de la comunidad El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha doce de enero de dos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

mil diecinueve, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Yucutindoo la categoría administrativa de Agencia de Policía para su comunidad.

- b) Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, de El Sabino por el cual acuerdan solicitar la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- c) Censo general comunitario de la población El Sabino certificado ~~por el~~ Secretario Municipal del municipio en comento, con una población total de 1714 habitantes;
- d) Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: escuela primaria, escuela telesecundaria, cancha de la localidad, preescolar de la comunidad, salón de usos múltiples, iglesia católica, tienda Diconsa, comedor comunitario, antena de internet, panteón municipal, pista de aterrizaje de avioneta, tanque de agua, presa captación de agua, criaderos de peces, invernaderos, agua potable, puentes, luz eléctrica, entre otras.
- e) 120 fotocopias simples de credencias de elector.
- f) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, suscrito por las autoridades auxiliares del Núcleo Rural El Sabino por el cual solicitan a la autoridad municipal de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- g) Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, donde el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de votos aprueban la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural El Sabino, firmado alcance y margen los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.
- h) Oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, signado el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, donde solicitan al Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

comunidad El Sabino perteneciente al Municipio antes descrito, y remite la documentación al Congreso del Estado.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, artículo 17, 18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** De las documentales que fueron aportadas por la autoridad municipal y la localidad de El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, obran en el expediente de estudio, Acta de Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de 2019, donde el Ayuntamiento acuerda y valida la petición de la localidad, para que se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de El Sabino.

**TERCERO.-** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se presentó escrito signado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, donde solicita al Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la comunidad de El Sabino perteneciente al Municipio, y remiten la documentación al Congreso del Estado.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía municipal para organizarse administrativamente.

**QUINTO.-** En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades, es decir el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

reconocimiento que ha realizado el Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, respecto a la comunidad El Sabino, se encuentra apegado a la normatividad.

"Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento:

...

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos.

IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley".

**SEXTO.-** El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

*"ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso".*

**SÉPTIMO.-** El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

*"ARTÍCULO 20.- El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:*

*I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;*

*II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía".*

En este sentido en el expediente de estudio obra:

- Escrito del Presidente Municipal al Congreso del Estado para que se apruebe dicho reconocimiento, presentado el 8 de febrero de 2019.
- Acta de Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, por el cual se aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de El Sabino.

Además de las siguientes documentales:

DOCUMENTALES	AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA.
Acta de asamblea de la comunidad de El Sabino.	✓
Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria.	✓
Fotografías de la comunidad.	✓
Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal.	✓
Solicitud de la comunidad El Sabino al Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.	✓
Croquis de macro y micro localización.	✓
Solicitud el representante de la localidad al Ayuntamiento.	✓
Acta del Ayuntamiento por el cual aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía de fecha 31 de enero de 2019.	✓
Petición formal del Presidente Municipal al Congreso del Estado.	✓

**OCTAVO.-** De las documentales aportadas por las autoridades y que obran en el expediente de estudio se encuentran el Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha 31 de enero de 2019, en la que se acuerda y valida la petición de la localidad para que se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de El Sabino , petición que fue presentada ante el Congreso del Estado por el Presidente Municipal y que agrega el acta respaldando la petición de la categoría administrativa de Agencia de Policía,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

toda vez que de ser procedente, se ocasionaría una modificación al decreto número 1658 Bis de fecha 25 de septiembre de 2018, por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, como competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

**NOVENO.-** De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es realizar la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativa de Agencia de Policía, estuviera a cargo de los Ayuntamientos se ocasionaría un verdadero caos a la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener en certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño. Así mismo se establecen claramente los requisitos que deberán cubrir y es indispensable que se cumpla con que sea aprobado por el Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa.

Sin embargo, el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal en cita, establece los requisitos de forma que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia dentro de un Municipio ya sea de policía o municipal, y establece entre ellos que lo debe solicitar el Ayuntamiento, de lo que se deduce que la intención del legislador es que al ser los Municipios un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le corresponde, esto debido a que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado.

En este sentido corresponde analizar si en el presente caso se cubre con todos y cada uno de los requisitos tanto de fondo como de forma requeridos por la Ley a efecto de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía.

En efecto como se menciona en los documentos en análisis con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente Municipal presentó el escrito en el que solicitan a este Honorable Congreso del Estado la petición y que en sesión de Cabildo aprueban la categoría administrativa de Agencia de Policía en beneficio de la comunidad de El Sabino, perteneciente a su Municipio, con lo que se cubre el primer requisito de forma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Ahora bien, en cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad El Sabino, esta se aprueba plenamente con el acta de acuerdo de cabildo de fecha 31 de enero de 2019, pues del contenido de dicha acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento autorizan todos los documentos requeridos y elabora la solicitud correspondiente ante el Congreso del Estado, para otorgarle la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad mencionada.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado debe otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio no existe conflicto alguno, si no por el contrario existe una solidaridad en la petición del Municipio hacia la comunidad para alcanzar dicha categoría administrativa que beneficiará a la comunidad de El Sabino de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca. Además de cómo se puede apreciar en las fotografías la comunidad, cuenta con los servicios necesarios y es reconocida internamente por el Ayuntamiento como una localidad perteneciente al mismo y la autoridad municipal al realizar la aprobación está reconociendo tal situación.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los extremos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare como categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad El Sabino perteneciente al Municipio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**D E C R E T O :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el decreto No. 1658 Bis aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE SOLA DE VEGA**

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 15 ...		
16. San Mateo Yucutindoo	...	...
...	...	...
<b>El Sabino</b>	...	Agencia de Policía
...		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.

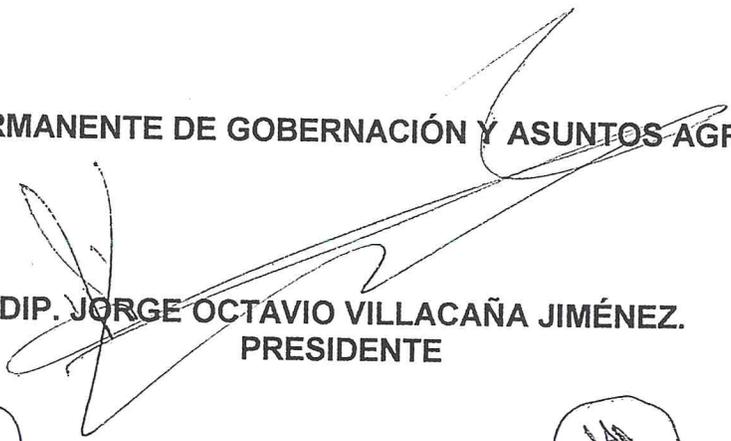
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de marzo de 2019.



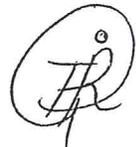
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

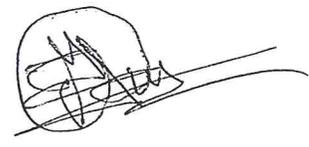
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



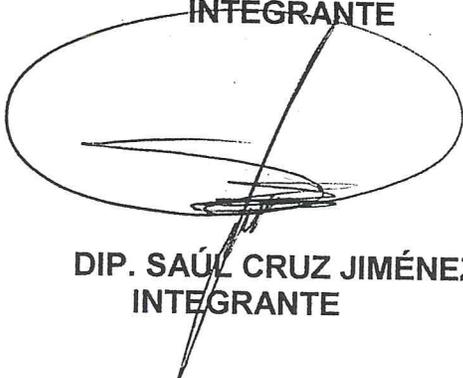
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.**  
**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/77/2019.